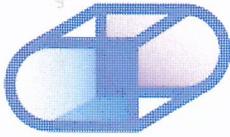


CT 85 / PSA 1



GDTI
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Oficio Número: GDTI/TS/0023/2020.
Ciudad de México, 21 de enero de 2020.

Lic. Cesar Benjamín Pandal Martínez,
Titular de la División de Servicios Integrales.
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Por este medio y en atención al oficio *UNCP/309/ACP/TS/0.-147/2019* emitido por la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y la Dirección de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se nos comunica la designación de la persona moral que represento para atestiguar el proceso de *Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, con el objeto de contratación para el Servicio Médico Integral para Hemodiálisis Interna a convocar por Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020*, presento de forma anexa a la presente comunicación el INFORME FINAL, consistente en un total de veinticuatro fojas útiles por el anverso.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Maricarmen Hernández Cruz
Presidenta y Representante Legal

Cep. Lic. Beatriz Blancas Navarro, Titular de la Coordinación Técnica y Planeación de Contratos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA

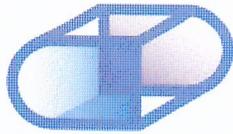
★ 22 ENE 2020 ★
Nuevos

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
22 ENE 2020
Nuevos
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBO ORIGINAL

000226

2020 JAN 21 PM 4:07



GDTI
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

La suscrita, representante y apoderada legal de la persona moral **Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C.**, en cumplimiento de las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63, cuarto párrafo; 64, último párrafo; 65, fracción VII, 67, fracciones II, inciso a) y V y 68 de su Reglamento, en carácter de Testigo Social con número de registro PM0AC007 en el Padrón de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública y designada para fungir como tal en este procedimiento, mediante oficio No. UNCP/309/ACP/TS/0.-146/209 del 11 de octubre de 2019, emito el presente Testimonio, correspondiente al procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO COBERTURA DE TRATADOS, realizado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL para la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA DURANTE EL EJERCICIO 2020**, con número de identificación en CompraNet LA-050GYR988-E8-2019.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS LA-050GYR988-E8-2019 que esta representación social atestiguó, se realizó con fundamento en los artículos 1; 4, párrafo cuarto; 6; 8; 14; 16; 49; 80; 89, fracciones I y X; 90; 108; 123, Apartado A, fracción XXIX; 127; 128; 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 56, fracciones I y II; 91, 105, 251, fracciones I, IV y V; 254, 255 y 257, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1, fracción IV; 3, 4, 9, 11, 14, primer párrafo; 20, 24, 25, 26, fracción I y párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo; 26 Bis, fracción II; 26 Ter, 27, 28, fracción II; 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 27, 28, 29, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 63, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en los numerales 4.1, 4.2.1, 4.2.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 5.1, 5.2, 5.3, y 5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

A través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio No. UNCP/309/ACP/TS/0.-147/2019 del 11 de octubre de 2019 me fue comunicada mi designación como testigo social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

A. REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DE LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN:

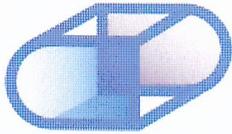
OBSERVACIONES: 1) Se apreció que se remitió al área contratante determinar el procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Además, se incluye una prevención de cumplimiento en lo relativo a la fracción VI del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que las áreas requirente y contratante utilicen la presente investigación de mercado que permita obtener las mejores condiciones para el Estado. Se observó que se consideraron 45 partidas (32 Delegaciones y 13 UMAE), que serían asignadas a un licitante por partida; 2) Esta representación social destacó que la consulta incluida en el Anexo 2 A no arrojó resultados; que la consulta incluida en el Anexo 2 B identificó 106 posibles procedimientos de contratación, de los cuales se identificaron 48 posibles proveedores; que en el Anexo 2 E se identificaron a 5 empresas y que sólo una empresa solicitó participar en la investigación de mercado, en términos de lo que se expone en el Anexo 2 F. El Directorio estuvo integrado por 57 empresas. En el documento analizado se menciona que se enviaron solicitudes de cotización vía correo electrónico a 48 empresas, que 5 declinaron cotizar y que se recibieron cotizaciones de 17 empresas. Sólo 5 empresas manifestaron tener la capacidad de solventar las 45 partidas. En consecuencia, y derivado de las fuentes consultadas, del número de proveedores identificados y de las respuestas recibidas, esta representación social observa que el área contratante identificó conforme a la normatividad aplicable, la existencia de empresas con posibilidad de cumplir con todas las condiciones del servicio requieras en cuanto a cantidad, calidad y oportunidad requeridas; 3) Se observó que en la investigación de



mercado se estableció que la entrega, instalación y puesta en operación deberá realizarse en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, con un periodo de servicio vigente por 36 meses, en 32 delegaciones y 13 UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social; 4) Se observó que las cotizaciones están tasadas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. En el Anexo 1 Sección “Términos y Condiciones”, inciso K), se acreditó que se establece la forma de pago. 5) Esta representación observó que, para el presente procedimiento de contratación, el área contratante puntualizó que las máquinas de hemodiálisis deberían encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con una antigüedad no mayor a 3 (tres) años, apegándose al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y equipo médico en vigor. A mayor detalle en relación con el equipamiento médico, se precisa que deberá acreditarse que dicho equipamiento fue ensamblado de manera integral en el país de origen, prohibiendo la inclusión de bienes derivados de saldos o remanentes con las leyendas “Only Export” u “Only Investigation”. Se observó que se hace referencia a la “Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003” (ETIMSS), así como a diversos Anexos Técnicos que detallan los alcances del servicio a suministrar. Se observó que fueron precisadas las especificaciones técnicas para equipo de cómputo. 6) Que en el documento analizado en esta etapa se hizo debida referencia al oficio número 095384611CFC/2019/04332 del 20 de junio de 2019 dirigido al titular de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados y suscrito por el titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. 7) Que la investigación de mercado fue suscrita y por consiguiente acreditada el 06 de agosto de 2019 esto es, dentro del plazo de treinta días previos a la contratación que establece el artículo 30, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: 1) Se recomendó precisar que la responsabilidad de la selección del procedimiento de contratación corresponde al área contratante con el apoyo del área requirente y, en su caso, del área técnica, en términos del numeral 4.2.1.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016. 2) Esta representación social recomendó detallar las causas, razones, motivos o justificaciones sobre la diferencia entre el número de proveedores identificados en el directorio (57) y las empresas a las que se enviaron solicitudes de cotización (48). 3) A efecto de establecer claramente los alcances de cada uno de los actos que conforman el procedimiento de contratación atestiguado, en la investigación de mercado se recomendó distinguir entre fecha de inicio y término de elaboración, fecha de suscripción y fecha de acreditación de la investigación de mercado, aún si se trata de la misma fecha; 4) Se sugirió incluir la determinación de precios no aceptables y precios convenientes, para el procedimiento de contratación en cuestión, de acuerdo con la normatividad invocada y en términos de los artículos 2, fracciones XI y XII, en lo que resulte aplicable.



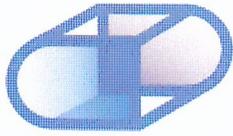


SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

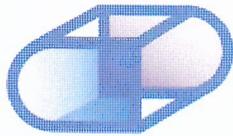
A la fecha de presentación de este informe final, no se tiene conocimiento o soporte documental en el sentido que la convocante haya dado seguimiento a lo sugerido por esta representación.

B. REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

OBSERVACIONES: 1) Se destacó que se incorporó el número de procedimiento, identificándolo bajo el rubro LA-050GYR988-E8-2019, especificando que es el número asignado por el sistema CompraNet. 2) Se observó que la programación de los eventos de contratación del procedimiento a atestiguar cumplió con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3) El testigo social apreció que se dio cumplimiento a la normatividad aplicable al determinar con claridad al Instituto Mexicano del Seguro Social como entidad convocante y a la Coordinación del Adquisición de Bienes y Servicios, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la División de Bienes Integrales como las áreas contratante y requirente/técnica, respectivamente; con domicilio en la calle de Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700; 4) En el procedimiento de convocatoria de mérito y la versión consecuentemente publicada en CompraNet, se estableció, por un lado, la modalidad Electrónica vía CompraNet, lo que implica que todos los actos del procedimiento y la documentación se deben presentar por tal conducto y, por otro lado, que sería una Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos y ratificados por el Estado mexicano. 5) Se estableció como vigencia de la contratación el ejercicio fiscal 2020, sin precisar en el proyecto de convocatoria revisado las fechas de inicio y término; 6) En relación con el idioma o idiomas en que tendrían que presentarse las proposiciones, se observó que en la convocatoria de mérito se determinó que únicamente serían presentadas en idioma español y en el caso de que se anexen manuales o folletos en idioma distinto al español, se deberían anexar las traducciones correspondientes; 7) En el proyecto de Convocatoria, se precisó que la disponibilidad presupuestaria está sujeta a la aprobación por parte de la H. Cámara de Diputados del PEF 2020, para fines de ejecución y pago; 8) De la revisión al proyecto de convocatoria no se apreciaron adjuntos los anexos técnicos identificados. Sin embargo, en el apartado se hace referencia los siguientes: a) Anexo T 1 Requerimiento por Delegación/UMAE de Sesiones para pacientes en Hemodiálisis Interna Año 2020; b) Anexo Técnico; c) Términos y Condiciones y d) Anexos Hemodiálisis Interna. Los anexos serían posteriormente publicados con la versión definitiva de la Convocatoria; 9) La convocante refirió que, para el procedimiento de contratación de mérito, no aplicaría la realización de pruebas en términos de lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10) Se determinó la suscripción de un contrato abierto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las cantidades mínimas y máximas que se estipularon en el Anexo T1 Requerimiento por Delegación/UMAE de Sesiones para Pacientes en Hemodiálisis Interna Año 2020; de igual forma, las cantidades mínimas y máximas a contratar; **11)** En el proyecto de convocatoria, la convocante señaló que la licitación contemplaría una sola fuente de abastecimiento por partida completa de la Convocatoria, a un solo licitante o licitantes en caso de participación conjunta; **12)** El proyecto de convocatoria y la correspondiente versión publicada en CompraNet incluyeron un modelo de contrato, de conformidad con lo requerido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **13)** Se estableció que los pagos se efectuarán en moneda nacional, y los contratos elaborados y formalizados en la División de Contratos de Nivel Central, para cada Delegación y/o UMAE, con el licitante al que se le haya adjudicado determinada partida; **14)** En los documentos revisados en esta etapa, esta representación social detectó que no se requirió Seguro de Responsabilidad Civil; **15)** La Convocante señaló que el prestador del servicio, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será materializada a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; **16)** Se observó que la convocante determinó aplicar la reducción de plazos prevista en el artículo 32 de la LAASSP y 43 de su Reglamento; **17)** Se precisaron los plazos, fechas, horas y lugares para celebrar la primera y posteriores juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y de junta pública para conocer el fallo.; **18)** Se observó que se especificó que el envío sería exclusivamente a través del sistema CompraNet, no recibándose a través de servicio postal o de mensajería, no de forma personal; **19)** Se apreció que se especificó que una vez recibidas las propuestas no se podrían retirar sino hasta la conclusión de la licitación; **20)** En relación con la posibilidad otorgada a los posibles de presentar una proposición conjunta, establecida en el artículo 34, tercer párrafo de la LAASSP, esta representación observó, en los documentos de mérito, que se incluyó que en caso de proposiciones conjuntas, debería presentarse el convenio correspondiente, integrando los datos de nombre y domicilio de cada representante de las personas agrupadas, designando una representación común con poder amplio y suficiente y desglosando las partes del objeto del contrato que a cada una de ellas corresponderá cumplir, así como el acuerdo sobre la firma de obligatoriedad en forma mancomunada para efectos de procedimientos de contratación y del contrato en sí. Se observó que se especificaron las características que debe cumplir dicho convenio, además de que en caso de propuesta conjunta, cada una de las personas agrupadas debería presentar en forma individual los siguientes escritos: acreditación de personalidad jurídica y datos de notificación (Anexo V); manifestación de nacionalidad mexicana (Anexo VI) o manifiesto de nacionalidad de países bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio (Anexo VII), escrito de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP (Anexo VIII), declaración de integridad (Anexo IX) y en su caso estratificación de las micro, pequeñas y medianas

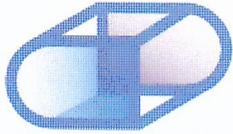


GDTI

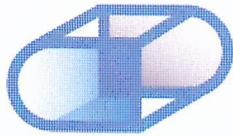
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

empresas (Anexo XI); **21)** La convocante señaló que los licitantes sólo podrían presentar una proposición por partida completa en el procedimiento de contratación en comento, ya sea por sí mismo, o como integrante de una proposición conjunta en el entendido que, a elección de cada licitante, podrían participar en las partidas de su elección; **22)** Que no aplicaría la entrega de proposiciones en sobre cerrado, al tratarse de modalidad electrónica; **23)** Que las propuestas serían rubricadas por los servidores públicos presentes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas económicas y la relación de entrega de documentación; **24)** En relación con las fechas del acto de comunicación de fallo y la firma de contrato, los documentos revisados establecen que el fallo sería dado a conocer en la fecha y hora establecida en el numeral 3.2 de la convocatoria; sin embargo, y tal como ocurrió en el caso que nos ocupa, que la fecha del 18 de diciembre de 2019, fijada para la firma del contrato, fue pospuesta, se observa que las partes contratantes, estarían dentro del plazo de quince días para formalizar el contrato, indicado en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP; **25)** En relación con la enumeración de la documentación que los licitantes tendrían que presentar, se señaló que los licitantes tendrían que cumplir con los formatos de los Anexos de la Convocatoria; **26)** Que se señalaron de manera expresa las causales de desechamiento de las proposiciones, estableciendo de conformidad con la ley que en el acto de presentación y apertura no podrían ser desechadas de forma inmediata; **27)** La Convocante señaló que la evaluación de las proposiciones se realizaría por partida completa y que la adjudicación se realizaría de la misma forma, a quien resultase con el precio más bajo por precio unitario de la partida ofertada en la Propuesta Económica presentada en el Anexo X, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado; **28)** Sobre el criterio de evaluación, la contratante señaló que se llevaría a cabo a través del criterio de evaluación binario, en términos de los artículos 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 de su Reglamento, por lo que se procedería a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, una vez aplicado el descuento ofertado al PMR en el caso de aquellas propuestas que no cumplieren con los aspectos técnicos, se realizaría la evaluación de la propuesta que le siga en precio; **29)** La convocante señaló de manera indubitable la obligación para los licitantes de acreditar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales de Referencia y Especificaciones cuyo cumplimiento se exige a los licitantes, además de acreditar que los equipos, insumos y el servicio a contratar cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria; **30)** La convocante señaló los domicilios en los que los licitantes podrán interponer inconformidad, en primer lugar el ubicado en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, México, Ciudad de México, o el diverso del Órgano Interno de Control en el IMSS ubicado en Av. Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: **1)** Se recomendó a la contratante precisar si las traducciones solicitadas serían simples o certificadas; **2)** Se sugirió se sugiere precisar la vigencia de



la contratación, a fin de generar mayor transparencia en la operación; 3) Se recordó a la contratante que, en cumplimiento de la normatividad aplicable, particularmente el numeral 7.1.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, debe acreditarse la disponibilidad presupuestaria para el procedimiento de contratación de mérito; 4) Se recomendó especificar la Cantidad Máxima y Cantidad Mínima de bienes a requerir, debido a que no se encontró adjunto al proyecto revisado en esta etapa, toda vez que en el documento de proyecto que esta representación como Testigo Social tuvo a la vista, no se advirtió el desglose o contenido de las cantidades en observación; lo anterior, a fin de dar cumplimiento al artículo 47 de la LAASSP; 5) En relación con el numeral 1.4 "Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación, es conveniente que la convocante, precise la fecha de inicio y término de la contratación de los servicios requeridos. Por lo que en su momento se sugirió incluirlo en la versión para publicación de la convocatoria, lo anterior, con el objeto de generar mayor transparencia respecto del número de meses a contratar. 6) En cuanto al numeral 1.6 "Disponibilidad Presupuestaria", en su momento se sugirió a la convocante considerar la debida disponibilidad presupuestaria para el procedimiento de contratación de mérito, debido a que permite a los licitantes proponer una mejor oferta respecto a los servicios a contratar y proporciona mayor transparencia en la contratación, por lo que se sugirió considerar la versión final de la presente convocatoria. 7) Con el informe parcial correspondiente se sugirió verificar la correcta denominación y contenido de cada uno de los Anexos Técnicos del procedimiento de contratación a atestiguar, apreciando, además, algunos con idéntica numeración, pero diferente denominación; 8) En relación al rubro de Precio Máximo de Referencia, se recomendó establecer las cifras o cantidades a efecto de que a los licitantes no se limite sus condiciones de equidad, y cuenten con la oportunidad de ofrecer porcentajes de descuento como parte de su proposición en términos del artículo 39 fracción II inciso c) del RLAASSP, considerando que el preliminar no se encuentra adjunto al presente proyecto de convocatoria, por lo que sugirió su debida inclusión, de ser el caso, en la versión final de la presente convocatoria; 9) En relación con el Tipo y Modalidad de Contratación, se hizo la observación en el sentido de recomendar que especifiquen o justifiquen la carencia de datos en cuanto a la Cantidad Máxima y Cantidad Mínima de bienes a requerir, debido a que no se encontró adjunto a los proyectos revisados, al no advertir esta Representación como Testigo Social el desglose o contenido de las cantidades en observación; lo anterior, a fin de dar cumplimiento al artículo 47 de la LAASSP; 10) Se recomendó como necesario incluir como parte de la documentación a presentar por los licitantes la Manifestación de los licitantes extranjeros en relación a los precios que ofertan no se cotizan en condiciones desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, lo anterior considerando la naturaleza internacional de licitación, por lo que se sugirió considerar lo expuesto como parte de los documentos a requerir; 11) Se sugirió precisar en el apartado "Firma de contrato" que, previo a la firma del contrato correspondiente se solicitara al licitante ganador el original o copia certificada para cotejos de los documentos señalados en los términos establecidos del artículo 35 del RLAASSP; lo anterior, a efecto de dar legalidad y transparencia al proceso, por lo que se sugirió en su caso considerar lo expuesto en la versión final de la convocatoria de mérito y 12)



se recordó a la convocante que en términos del artículo 51, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes o el de costo-beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

A la fecha de presentación de este informe final, no se tiene conocimiento o soporte documental en el sentido que la convocante haya dado seguimiento a lo sugerido por esta representación.

C. SESIÓN DE COMITÉ, INTERVINIENDO COMO INVITADOS

OBSERVACIÓN: No se convocó a reunión de Comité o cuerpo colegiado.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: No hay observaciones que reportar.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: No aplica

D. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:

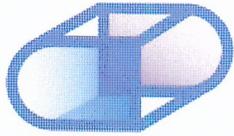
OBSERVACIÓN: De acuerdo con el numeral 3.3 **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso, de la Convocatoria publicada en CompraNet, la convocante determinó que no se requirió efectuar visita a las instalaciones.**

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: Se recomienda a la convocante, para futuros procedimientos de contratación, considerar la coordinación entre las diversas unidades competentes del Instituto y los eventuales licitantes, a efecto de llevar a cabo y acreditar visitas de reconocimiento de los sitios en los que se entregarán los bienes o se prestarán los servicios.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: Al no haberse ejecutado dicha etapa previa, no existe seguimiento sobre la recomendación incluida en este apartado.

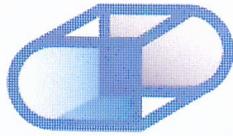
E. JUNTA DE ACLARACIONES

OBSERVACIONES: 1) Respecto de los plazos y términos que rigen la etapa de la "Junta de aclaraciones" del procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio **NO. LA-050GYR988-E8-2019**, materia del presente informe, esta Representación observó que la Convocante dio inicio a la Junta de aclaraciones en la fecha y hora indicada de



conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 "Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación" de las bases de la Convocatoria No. LA-050GYR988-E8-2019; 2) El acto en comento fue presidido por el Lic. César Benjamín Pandal Martínez, Titular de la de la División de Servicios Integrales, como lo establece el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y por el Dr. Armando Pérez Cabrera, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos y, en calidad de área requirente, consolidadora y técnica, respectivamente, quienes solventaron las preguntas de carácter técnico, administrativo y económicas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 Bis, segundo párrafo de la LAASSP; 3) En el acto atestiguado se observó que se recibieron solicitudes de aclaración a la convocatoria por parte de 17 (diecisiete) licitantes, de los cuales sólo 14 (catorce) licitantes presentaron en tiempo y forma el escrito de interés de participar a través del sistema CompraNet, en términos del artículo 33 Bis de la LAASSP; en cuanto al resto de las solicitudes de aclaración presentadas, únicamente 1 (uno) licitante presentó la carta en la que manifestaron interés en participar sin presentar preguntas y los 2 (dos) restantes no presentaron escrito de interés, por lo que dichas preguntas no fueron consideradas para su aclaración; 4) Se verificó la inasistencia de representantes, apoderados o agentes de empresas en calidad de observadores, por tratarse de una licitación electrónica, en los términos establecidos en el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP; 5) Debido al número de solicitudes de aclaraciones por parte de los licitantes que manifestaron su interés de participar en la licitación, y el tiempo requerido para dar respuesta a las mismas, se emitió el acta de suspensión de la Junta de aclaraciones, toda vez que en razón del volumen de las preguntas no se proporcionó la totalidad de las respuestas, por lo que se fijó fecha para el 8 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción II, primer párrafo del RAASSP, sin que esta representación haya apreciado inconveniente alguno de hecho o derecho para dicho diferimiento. 6) Asimismo, la Convocante asentó la solicitud de 14 (catorce) personas morales que manifestaron mediante escrito interés en participar en la presente licitación, formulando un total de 287 (doscientas ochenta y siete) preguntas, debidamente incluidas en el acta administrativa correspondiente a esta etapa de la contratación:

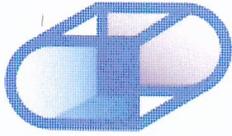
Núm.	Licitante	No. Preguntas
1	Arw Solutions, S.A. de C.V.	4
2	B. Braun Medical de México, S.A.P.I. DE C.V.	5
3	Baxter S.A. de C.V.	25
4	Challenge Consulting S.C.	5
5	Comercializadora de Servicios y Productos Relacionados a la Salud, S.A. de C.V.	9
6	Dicipa S.A. de C.V.	63
7	Distribuidora de Dispositivos Médicos de México S.A. de C.V.	26
8	Eslabon Clinico SA de CV	3
9	Fresenius Medical Care de México, S.A. DE C.V.	53



10	Gifyt, S.A. de C.V.	10
11	Igsa Medical Services, S.A. de C.V.	3
12	Purehd, S.A. de C.V.	22
13	Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	46
14	Soluciones Tecnológicas Médicas, S.A. de C.V.	13
Total		287

8) El 8 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas se emitió una segunda acta suspensión para ampliar el horario para dar respuestas a las preguntas realizadas por los participantes, la cual se fijó para ese mismo día a las 17:00 horas; 9) Siendo las 17:00 horas del 8 de noviembre del 2019. la Convocante asentó en el acta la solicitud de 14 personas morales que manifestación el interés en participar en la presente licitación formulando las 287 (doscientas ochenta y siete) preguntas; 10). Asimismo, el servidor público que presidió el evento informó que, de acuerdo con el acta, ya no había preguntas por contestar de los licitantes, por lo que otorgaba un plazo a partir de la publicación del acta en el sistema de "CompraNET" hasta las 14:00 horas del 11 de noviembre de 2019 para formular y remitir mediante el sistema las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas emitidas y aclaraciones de las convocatoria de conformidad con el artículo 46 fracción IV del RLAASSP; 11) De acuerdo con la fecha establecida en relación a las respuestas emitidas y aclaraciones de la convocatoria el 11 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas, el servidor público responsable de presidir el evento, verificó en el sistema las solicitudes de aclaración por parte de los licitantes participantes, obteniendo el dato de la participación de diez personas morales, con un total de 126 repreguntas efectivas, destacando que el licitante "Soluciones Tecnológicas Médicas, S.A de C.V" repitió siete preguntas que no fueron contabilizadas para efectos del informe parcial correspondiente.

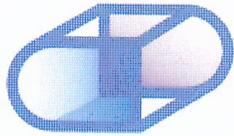
Núm.	Licitante	No. Repreguntas
1	Arw Solutions, S.A. de C.V.	4
2	Baxter S.A. de C.V.	10
3	Dicipa S.A. de C.V.	11
4	Distribuidora de Dispositivos Médicos de México S.A. de C.V.	39
5	Fresenius Medical Care de México, S.A. DE C.V.	20
6	Laboratorios , Pisa, S.A. de C.V.	7
7	Nipro Medical de Mexico S.A. de C.V.	10
8	Purehd, S.A. de C.V.	1
9	Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	16
10	Soluciones Tecnológicas Médicas, S.A. de C.V.	8
Total		126



GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

11) La verificación por parte de la Convocante, se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2019 y no el 11 de noviembre como se había señalado en el acta del 8 de noviembre del presente, lo anterior, debido a un corte de electricidad provocado por un corto circuito en las instalaciones del edificio Calle Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, dadas las circunstancias, la Convocante asentó dicha circunstancia en el acta administrativa correspondiente; 12) El 12 de noviembre de 2019, la Convocante informó a los licitantes la suspensión del acto de la Junta de aclaraciones, derivado del volumen de las repreguntas por lo que señaló que las respuestas serían dadas a conocer el 13 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas; 13) El día 13 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas la Convocante levantó una cuarta acta, en la cual el servidor público responsable de presidir el evento, informó a los licitantes sobre una nueva suspensión del acto de la Junta de aclaraciones, y que la contestación por parte de las áreas requirente y técnica a las repreguntas se llevaría a cabo el 15 de noviembre a las 10:00 horas; 14) Con fecha 15 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, la Convocante levantó una nueva acta, en la cual el servidor público que presidió hizo constar que las repreguntas fueron respondidas en los términos de la normatividad aplicable; asimismo, señaló que con dicha actividad se estimó por terminada la Junta de aclaraciones a las 10:40 horas del día de su celebración; 15) esta Representación verificó la participación de los licitantes en el acto de la Junta de aclaraciones, la cual se llevó a cabo conforme a lo establecido por la Convocatoria en el apartado 3.5, a través de una manifestación de interés de participar en el procedimiento de contratación, de conformidad con la dispuesto en el artículo 33 BIS, tercer párrafo de la LAASSP y su correlativo artículo 45, tercer párrafo del RAASSP; 16) las solicitudes de aclaración fueron realizadas electrónicamente vía CompraNet, según corresponde a licitaciones electrónicas; en los términos establecidos en el artículo 33 Bis, cuarto párrafo de la LAASSP; 17) Conforme a las tareas de acompañamiento propias de las actividades de atestiguamiento que realiza Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C., se observó que debido a la cantidad de preguntas técnicas recibidas, para el proceso de dar respuesta a las mismas, inicialmente se dividieron en grupos. Se estima pertinente anotar que, de manera adicional a la revisión por grupo temático de trabajo, los servidores públicos que participaron en la revisión de las solicitudes llevaron a cabo una revisión conjunta; 18) De acuerdo con el total de solicitudes de aclaraciones recibidas electrónicamente a través de CompraNet, se observó que en conjunto se recibieron un total de 287 preguntas y precisiones respecto a la convocatoria y un total de 126 repreguntas efectivas, con la circunstancia de repetición de preguntas por parte de uno de los licitantes, como se ha mencionado; 19) Se observó que la empresa "Nipro Medical de Mexico S.A. de C.V." presentó repreguntas sin adjuntar la manifestación de intereses como lo indica la convocatoria, de igual forma remitió diez repreguntas las cuales fueron respondidas por la convocante a pesar de no haber presentado la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria para la presente etapa; 20) Se observó que se señaló un plazo un plazo de 06 horas que inició a partir de la publicación del acta en el Sistema CompraNet y concluyó a las 14:00 horas del día 11 de noviembre de 2019 para remisión de repreguntas, sin embargo, éste excedió el plazo señalado por la convocante; 21) De la revisión a la respuesta de la pregunta número 21 a la 23 de la empresa "Baxter



S.A. de C.V.” y de la número 50 a 56 de “Dicipa S.A. de C.V.” se observó que la Convocante permitió que como respuesta a las solicitudes de aclaración la remisión del licitante de manera general a la convocatoria sin precisar el apartado específico de la misma en que se encuentra la respuesta al planteamiento, lo cual podría resultar contrario a lo previsto en el artículo 46 fracción V del RLAASSP; **22)** Se observó que la Convocante, llevó a cabo la celebración del acto en el piso número 12, el cual difiere de los señalado en la convocatoria y en las actas levantadas las cuales señalan el piso número 4 para el deshago del acto que nos ocupa, sin indicar el motivo correspondiente; **23)** Se observó que la convocante, en el acta correspondiente al 15 de noviembre de 2019, señaló que recibió un total de 133 repreguntas, contrario a lo expuesto en la primera acta del 6 de noviembre del presente año, a lo cual indico que la empresa “Soluciones Tecnológicas Médicas, S.A. de C.V.”, remitió 7 preguntas repetidas. Sin embargo, esta representación observó que algunas no se encontraban repetidas; además, en otro caso, la convocante no contestó la indicada con el consecutivo 133 y **24)** esta Representación advirtió que la Convocante atendió de manera formal los aspectos regulados por los artículos 33 Bis de la LAASSP, y 45 del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: **1)** El Instituto Mexicano del Seguro Social atendió lo dispuesto conforme al artículo 26 Bis, fracción II y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 45 de su Reglamento, disposiciones todas que regulan las juntas de aclaraciones en un procedimiento de contratación pública bajo la modalidad de licitación electrónica internacional bajo la cobertura de los Tratados suscritos y ratificados por el Estado mexicano; **2)** Se sugirió a la Convocante la implementación de mecanismos de supervisión adicionales que le permitan llevar a cabo en el lugar y plazo establecidos, los eventos señalados en la convocatoria y actas celebradas y, en caso de cambio de lugar del evento, se deje asentado en actas sobre dichas circunstancias a efecto de dar transparencia al proceso; **3)** Se recomendó que la convocante evite dar respuesta a los licitantes participantes que los remitían a la convocatoria de forma general, por lo que se sugiere que la respuesta que emita la convocante desarrolle la respuesta en los términos en el artículo 46 fracción V, segundo párrafo del RLAASSP; **4)** Se exhortó a la convocante a operar instrumentos de revisión que le permitiesen verificar que lo asentado en actas corresponde con la totalidad de información remitida por los licitantes participantes, lo anterior para dotar de mayor transparencia y certeza al proceso; **5)** Finalmente, y para esta etapa del procedimiento, se hizo la sugerencia a la convocante establecer canales de coordinación con el testigo social en este y futuros procedimientos de contratación, a efecto de que los archivos de los participantes sean descargados del

sistema CompraNet en presencia de la parte atestiguante, lo anterior a efecto de proporcionar mayores elementos de certidumbre, transparencia y seguridad jurídica al proceso.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

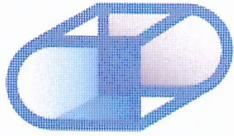
A la fecha de presentación de este informe final, no se tiene conocimiento o soporte documental en el sentido que la convocante haya dado seguimiento a lo sugerido por esta representación, aun cuando fueron recomendaciones reiteradas.

F. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

OBSERVACIONES: 1) El acto fue presidido por el Titular de la División de Servicios integrales, Lic. Cesar Benjamín Pandal Martínez, quien está facultada para tal efecto según lo estipulado en el numeral 5.3.8. de las POBALINES del IMSS; así como en el Anexo Tercero, fracción III, inciso 1. y fracción V segundo párrafo del “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017; 2) En el acto en cuestión no se levantó lista de asistencia. Sin embargo, estuvieron presentes para el inicio del acto, las siguientes personas y servidores públicos: Lic. Maricarmen Hernández Cruz, como parte de esta representación, así como el Lic. Pedro Díaz Bermúdez como representante del Órgano Interno de Control; 3) Presentación de proposiciones. Al inicio del acto se procedió a verificar las proposiciones recibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). El sistema arrojó un total de 8 licitantes con interés de participar con mismo número de proposiciones recibidas, siendo las siguientes:

No.	Razón Social	Partida Ofertada
1	Comercializadora de Servicios y Productos Relacionados a la Salud, S.A. de C.V.	20,28, 31
2	Fresenius Medical Care de México, S.A de C.V.	1, 10,18,23, 33,35 y37
3	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	9, 12, 28 y 34
4	Medical Life Supply, S.A. de C.V., en participación conjunta con Nacional Terapéutica, S.A. de C.V.	29 y 41





5	Nipro Medical de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41
6	Purehd, S.A. de C.V.	2, 21 y 28
7	Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41
8	Soluciones Tecnológicas Médicas. S.A. de C.V.	2, 4, 10, 12, 15, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 34

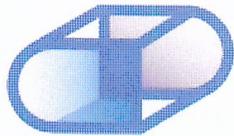
4) La revisión inició alrededor de las 12.15 horas. Los servidores públicos del área contratante (en número de seis, en igual número de equipos informáticos) se abocaron a la revisión cuantitativa de la documentación, haciendo constar la presentación de los documentos en formatos *ex profeso*; 5) En relación con la apertura de proposiciones y registro de recepción de documentación presentada, en esta etapa del acto se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 47 octavo párrafo del RLAASSP, haciendo constar la recepción de la documentación de cada licitante sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; 6) Conforme lo dispuesto en el artículo 48, fracción I del RLAASSP, cada uno de los integrantes de los equipos revisores de las proposiciones, anotó la documentación recibida en el formato de la Convocatoria denominado ANEXO XV "RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN", cuyo contenido es el siguiente:

ANEXO XV RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

NOMBRE DEL LICITANTE: _____

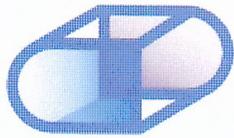
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI NO	NÚMERO DE FOLIO DE LA PROPUESTA DONDE ESTA EL DOCUMENTO
Acreditamiento de personalidad jurídica y Datos de Notificación. Anexo V.	4.1 4.1.1 *		
Escrito para la manifestación del origen de los bienes. Anexos VI o VII.	4.1 4.1.2 *		
Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, Anexo VIII.	4.1 4.1.3 *		
Declaración de integridad, Anexo IX.	4.1 4.1.4 *		
Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet	4.1 4.1.5 *		
Convenio de participación conjunta, Anexo IV.	4.1 4.1.6 *		
Escrito de estratificación de MIPYME, Anexo XII. (Solamente en caso de que el licitante pertenezca a la estratificación de MIPYME)	4.1 4.1.7 *		
Información reservada y confidencial Anexo XIII	4.1 4.1.8		
Declaración de integridad que expide Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.	4.1 4.1.9		
Declaración de integridad solicitado por la Comisión Federal de Competencia. Anexo XVI	4.1 4.1.10		
No conflicto de interés	4.1 4.1.11		

X

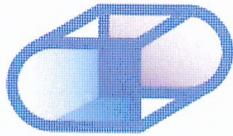


DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI NO	NÚMERO DE FOLIO DE LA PROPUESTA DONDE ESTA EL DOCUMENTO
Manifestación de "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"	4.1 4.1.12		
Aviso de privacidad simplificado de los procedimientos de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y contratación de Servicios	4.1 4.1.14		
Nota informativa OCDE Anexo XIV	Numeral 9		

PROPUESTA TÉCNICA	NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO O NO APLICA SI NO	NÚMERO DE FOLIO DE LA PROPUESTA DONDE ESTA EL DOCUMENTO
Propuesta Técnica, así como Anexos T1 y T 2 , para lo cual podrá hacer uso del Anexo Requerimiento .	4.2.1*		
Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros. Con la descripción Técnica detallada en el anexo T1 y anexo T2	4.2.2*		
Escrito libre del licitante en el que manifieste que cumplen con los establecido en los "Términos y Condiciones" y "las normas oficiales mexicanas, internacionales...".	4.2.3 *		
Registros Sanitarios contenido en los "Términos y Condiciones"	4.2.4*		
Carta compromiso en hoja membretada	4.2.5*		
Presentación del anexo técnico en hoja membretada del licitante	4.2.6*		
Copia del certificado de buenas prácticas de manufacturas	4.2.7		



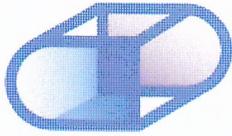
PROPUESTA TÉCNICA	NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO O NO APLICA SI NO	NÚMERO DE FOLIO DE LA PROPUESTA DONDE ESTA EL DOCUMENTO
Copia del Certificado de libre venta vigente emitidos por autoridades sanitaria del país de origen	4.2.8		
Escrito del licitante donde manifieste que cuenta con los equipos necesarios para prestar el servicio	4.2.9*		
Escrito del licitante donde manifieste que los equipos se usaran para la prestación del servicio	4.2.10		
Origen de bienes	4.2.11		
Bienes de importación	4.2.12		
Carta compromiso en el que se compromete a proporcionar los equipos de cómputo y equipamiento necesarios para cumplir como mínimo de las especificaciones técnicas	4.2.13		
Carta compromiso en el que manifieste estar enterado y de acuerdo en que se realizará la validación de la funcionalidad del sistema de información para su aprobación	4.2.14		
Mantenimiento, carta en la cual manifieste que proporcionará al instituto mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de hemodiálisis, sistemas de tratamiento de aguas y mobiliario sin costo adicional	4.2.15		
Visitas a instalaciones del instituto, carta compromiso para realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad medica	4.2.16		



DOCUMENTO ECONÓMICO	NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO O NO APLICA SI NO	NÚMERO DE FOLIO DE LA PROPUESTA DONDE ESTA EL DOCUMENTO
Propuesta Económica, Anexo X , para lo cual deberá considerar el Anexo 1 PMR	4.3. *		

7) En la siguiente tabla se especificaron los licitantes que presentaron proposición, con las partidas ofertadas, así como el monto de la propuesta, especificando el equipo revisor de la documentación recibida

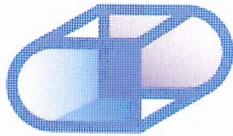
Núm.	Licitante	Partida	Importe
1	Comercializadora de Servicios y Productos Relacionados a la Salud, S.A. de C.V.	20, 28 y 31	\$26,915,505.64
2	Fresenius Medical Care de México, S.A. DE C.V.	1, 10, 18, 23, 33, 35 y 37	\$137,381,204.39
3	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	9, 12, 28 y 34	\$36,583,327.41
4	Medical Life Supply, S.A. de C.V., en participación conjunta con Nacional Terapeuta , S.A. de C.V.	29 y 41	\$26,307,744.71
5	Nipro Medical de Mexico S.A. de C.V.	1, 2 , 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 ,29, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.	\$693,534,193.78
6	Purehd, S.A. de C.V.	2, 21 y 28	\$50,112,626.53
7	Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	1, 2 , 3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 ,29, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.	\$674,543,541.66



8	Soluciones Tecnológicas Médicas, S.A. de C.V.	2, 4, 10, 12, 15, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 34	\$270,424,269.59
---	---	---	------------------

8) El Acta que contiene el desarrollo de la presentación y apertura de proposiciones, fue publicada en el sistema CompraNet, la cual consta de un total de 48 páginas, la cual se integra por el Acta; Propuesta Económica de los licitantes; y la Relación de Entrega de Documentación, elaborados durante la revisión cuantitativa por los servidores públicos designados por el Área Contratante en presencia del Testigo Social; 9) Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V. no presentó los documentos solicitados en los numerales 4.1.8 y 4.1.12 de la convocatoria, documentos que, de acuerdo con la convocante, no afectan la solvencia de su proposición, tal y como se indica en la página 32 de la convocatoria en comentario; 10) Pure HD S.A. de C.V. presentó los documentos solicitados en los numerales 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7 y 4.2.8, sin foliar, en contravención del artículo 50, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin que se haya hecho constar si las hojas no foliadas mantienen continuidad, en términos del último párrafo de la disposición invocada; 11) Soluciones Tecnológicas Médicas S.A. de C.V. presentó los documentos solicitados en los numerales 4.2.2, 4.2.4, 4.2.7 y 4.2.8, sin foliar y sólo haciendo constar que se presentaron "archivos varios", en contravención del artículo 50, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin que se haya hecho constar si las hojas no foliadas mantienen continuidad, en términos del último párrafo de la disposición invocada; 12) Se observó que la empresa "Nipro Medical de Mexico S.A. de C.V." presentó sus proposiciones para la mayoría de las partidas, pero en actos anteriores no acreditó en tiempo la manifestación de intereses como lo indicó la convocatoria; 13) Los formatos fueron rubricados por la representante de este testigo social, así como por los servidores públicos responsables de las áreas contratante y técnica; 14) Servidores públicos del área contratante realizaron la videograbación del evento de presentación y apertura de propuestas, y se tomaron fotografías, desde que inició la descarga electrónica de las proposiciones y hasta el cierre del acta; 15) En el acta se determinó que el fallo será comunicado el 03 de diciembre de 2019 a las 17:00, a través del sistema CompraNet.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: 1) En opinión de esta representación, el Instituto Mexicano del Seguro Social atendió lo dispuesto por los artículos 26, noveno párrafo; 26 Bis, fracción II; 32; 33 Bis, quinto párrafo; 34; 35 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 47 penúltimo párrafo y 48, fracción I, y 50 del RLAASSP; en el numeral 4.33 y 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Presentación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos 1º inciso a); así como, lo dispuesto en el Anexo Tercero, fracción III, inciso 1 y fracción V segundo párrafo del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF



el 28 de febrero de 2017; Sección II, numerales 6 inciso b y 8 del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; 2) Se sugirió a la Convocante la instalación de equipos con las características técnicas y de conectividad necesaria a fin de evitar el desplazamiento a oficinas adyacentes; 3) Para el caso de documentos sin foliar, se sugirió modificar el formato de presentación de documentos a efecto de hacer constar si los documentos sin foliar mantienen o no continuidad con el resto de la propuesta.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

A la fecha de presentación de este informe final, no se tiene conocimiento o soporte documental en el sentido que la convocante haya dado seguimiento a lo sugerido por esta representación.

G. REUNIONES DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE FALLO

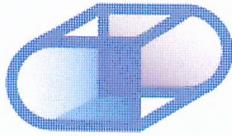
OBSERVACIÓN: No se convocó a reunión de evaluación para el procedimiento de contratación atestiguado.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: No hay observaciones que reportar.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: No aplica

H. ACTO DE FALLO

OBSERVACIONES: 1) Se verificó que el acto fue presidido por el Lic. Cesar Benjamín Pandal Martínez, Titular de la División de Servicios integrales, quien está facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) del IMSS; así como en el Anexo Tercero, fracción III, inciso 1. y fracción V segundo párrafo del “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017; 2) El Acto que se atestiguó fue videograbado, conforme a los términos establecidos en el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; 3) la convocante llevó a cabo el acta de fallo de la licitación materia de atestiguamiento, conforme a lo establecido en la convocatoria y del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 4) Se observó el cumplimiento, por parte de la Convocante, del plazo de al menos veinte días naturales entre el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y acto de fallo en apego al artículo 35 fracción III de la LAASSP, como se hace constar en el acta, que a



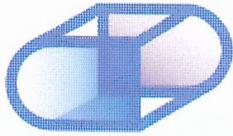
GDTI

GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

su vez fue publicada en el sistema CompraNet; **5)** Con el objeto de atestiguar las actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la LAASSP, se observó que la convocante llevó a cabo la actividades de evaluación de conformidad con la convocatoria publicada en el sistema CompraNet y la norma expuesta, lo cual fue corroborado con la información asentada en el “Acta de fallo” en la que se expresan las razones legales, técnicas y administrativas que sustentan dicha determinación; **6)** Se observó que en el acta de fallo se consignase el nombre de los licitantes a quienes se les adjudican partidas, importe máximo y cantidad máxima asignados por partida, descuento ofertado, precio unitario aplicado y razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la Convocatoria en comento:

Núm.	Licitante	Partida	Importe mínimo	Importe máximo
1	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	9, 12 y 34	\$10,956,384.60	\$27,389,673.20
2	Nipro Medical de Mexico S.A. de C.V.	8, 14, 17, 35 y 37	\$25,091,221.97	\$62,724,500.10
3	Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40 y 41.	\$193,119,769.22	\$482,750,296.68

7) Además, se corroboró que las propuestas de los adjudicados no omiten documentos que actualicen causales expresas de desechamiento en sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de la convocatoria en cuestión; **8)** En el caso de la empresa Medical Life Supply, S.A. de C.V., en participación conjunta con Nacional Terapeuta, S.A. de C.V., la convocante desechó la propuesta, debido a que se estimó que no cumplió económicamente con lo solicitado en la convocatoria; **9)** En el caso de las partidas 42, 43, 44 y 45 se reportaron por la convocante como desiertas, debido a que no se presentaron proposiciones para las mismas; **10)** Asimismo, se observó que quedó asentado en el acta que la firma del contrato se llevaría el 18 de diciembre del 2019 (15 días naturales posterior a la notificación del fallo) de conformidad con lo establecido en el artículo 46 párrafo primero de la LAASSP. **11)** El acta de fallo no incluyó información reservada o confidencial; **12)** Esta representación social considera que el acto fallo que se llevó a cabo conforme al artículo 37 fracción VI de la LAASSP; el numeral 5.3.8. de las POBALINES del IMSS; así como en el Anexo Tercero, fracción III, inciso 1. y fracción V segundo párrafo del “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017; **13)** Se incluyeron los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad de los precios ofertados;



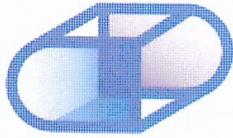
14) Con la emisión del fallo se estima el procedimiento concluido, en términos del artículo 26, octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: 1) Esta Representación observó que el Fallo emitido cumple con los criterios para adjudicar las partidas de la Licitación referidos en el artículo 37 de la LAASSP; 2) A pesar de que en la convocatoria se estableció que el método de evaluación de esta contratación sería BINARIO, y que la contratante está obligada a justificar la adopción de éste método en el expediente de contratación, el acta de fallo no menciona expresamente el método de evaluación utilizado y permitido por la normatividad, por lo que se recomienda a la convocante hacer mención expresa del método de evaluación utilizado, en aquellos procedimientos pendientes de fallo o en futuros procedimientos de contratación; 4) Se recomendó que la convocante lleve a cabo un análisis de las especificaciones técnicas respecto de las partidas declaradas como desiertas con el objeto de determinar la viabilidad del procedimiento de contratación que legalmente resulte procedente, para la adjudicación de las partidas pendientes; 5) No se omitió recordar a la convocante que en términos del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: A la fecha de presentación de este informe final, no se tiene conocimiento o soporte documental en el sentido que la convocante haya dado seguimiento a lo sugerido por esta representación.

I. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

OBSERVACIÓN: 1) Se advierte que para este acto esta Representación no acredita que los licitantes ganadores haya entregado la documentación en los términos de la convocatoria, así como la fecha de celebración del contrato en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 84 de su Reglamento. Toda vez que la convocante no comunicó la fecha para celebración del mininos, pese a que está representada en diversas ocasiones solicitó la información correspondiente; 2) La convocante proporcionó a esta representada el documento electrónico excel denominado "E6", el cual solo se aprecia cuatro columnas que corresponde a "FECHA DE FALLO O ADJUDICACIÓN", "FECHA DE FIRMA CONTRATO/CONVENIO", "MONTO MÍNIMO SIN I.V.A." y "MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.", y recibido el 9 de enero de 2020 con el cual la convocante pretende acreditar la celebración del contrato correspondiente, sin embargo para esta representación



dicho documento no cuenta con elementos suficientes que permitan identificar que corresponde al procedimiento de licitación que nos ocupa.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: Es necesario fortalecer los mecanismo de comunicación de la convocante a efecto de esta representada se encuentre presente en los proceso de licitación a efecto de dar la mayor transparencia.

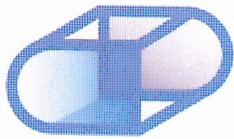
J. REUNIONES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LAS QUE CONVOQUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

OBSERVACIÓN: En este punto está representada no cuenta con los elementos suficiente para emitir el señalamiento correspondiente debido a que la convocate no hizo del conocimiento para la participación en el mismo.

CONCLUSIONES:

Esta representación reitera:

- Particularmente, se recomienda la convocante acreditar el pleno cumplimiento del numeral 7.1.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la disponibilidad presupuestaria para el procedimiento de contratación de mérito.
- Precisar la fecha de inicio y término de la contratación de los servicios requeridos.
- Acreditar en los términos del artículo 51, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por parte del área contratante justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes o el de costo-beneficio para la contratación de los servicios.
- Por cuanto hace a la junta de aclaraciones se recomienda acreditar el cumplimiento del artículo 46 fracción V, segundo párrafo del RLAASSP, particularmente en el otorgamiento de las respuestas a los cuestionamientos y a las repreguntas de los licitantes en los términos establecidos en la disposición invocada.
- Se observó que la convocante tomo en cuenta y adjudicó a la empresa "Nipro Medical de México S.A. de C.V." pese a que está acreditado que dicha empresa no entregó, en la etapa de la junta



GDTI
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

de aclaraciones, el formato de la manifestación de interés en participar en la licitación, en los términos y plazos indicados en la convocatoria.

Por lo anterior, se sugiere que, para futuros procedimientos de contratación substanciados por el IMSS, se proporcione el soporte o la acreditación de haber implementado las sugerencias vertidas por esta representación, a fin de fortalecer la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos conducentes.

PROTESTO LO NECESARIO

MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ
REPRESENTANTE Y APODERADA LEGAL
GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.